



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE Y LA FUNDACION PROPOROT DE ALICANTE, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA DE LA CIUDAD.**

En la ciudad de Alicante, a **20 DIC. 2017**

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. Eva Montesinos Mas**, Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en virtud de la delegación otorgada mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2015.

De otra parte, el **D. Antonio López Buades**, Presidente de la FUNDACION PROPOROT DE ALICANTE, en virtud de su nombramiento, según escritura de constitución, de fecha 13 de octubre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto, por vía de antecedente,

**EXPONEN**

**1º.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, el Ayuntamiento), a través del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, tiene entre sus objetivos y directrices principales de actuación, la implantación de políticas que potencien el desarrollo económico de la ciudad destacando, entre otras, la promoción e impulso de la actividad turística.

**2º.-** Que el segmento del Turismo de Cruceros se encuentra entre los sectores con mayor proyección e interés turístico para la ciudad de Alicante.



3º.- Que la FUNDACION PROPOROT DE ALICANTE (en adelante, la Fundación), es una entidad sin ánimo de lucro incluida dentro de las reguladas en la en la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

4º.- Que la fundación tiene entre sus fines y actividades, la de realizar acciones de formación, información, promoción y divulgación incidiendo en la importancia del Puerto de Alicante para la historia y el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad.

5º.- Que la citada Fundación lleva a cabo acciones y estrategias para incrementar la actividad del Puerto de Alicante y disponer de una situación de ventaja respecto de otros puertos que puedan ser su competencia. Todo ello conlleva mayor actividad portuaria lo que implica una mayor actividad económica y turística para la ciudad de Alicante.

6º.- Que la Fundación promueve el turismo de cruceros, de indudable efecto económico en la ciudad. El objetivo final de esta iniciativa no es otro que el de situar a la ciudad de Alicante como zona turística preferente de alto nivel, referencia obligada en la oferta turística de cualquier compañía de crucero.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les confiere, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto.**

El objeto del presente convenio son las acciones de promoción turística que realiza la Fundación Proport, en particular las campañas de promoción de Alicante, a través de jornadas, aulas de debate, seminarios sobre turismo, promoción de la Volvo Ocean Race, promoción de eventos y acciones de turismo deportivo de vela y en especial, el Observatorio de cruceros con mesas de trabajo con instituciones y colectivos empresariales, reuniones con Tour-Operadores para promocionar la ciudad y elaboración de un catálogo para el crucerista que llega a nuestra ciudad, todo ello de interés para el Patronato Municipal de Turismo puesto que suponen una mayor actividad económica y turística para la ciudad de Alicante.



Asimismo y según acuerden las partes, se prevé la participación conjunta del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Patronato de Turismo y de la Fundación en aquellas actividades que se desarrollen durante las escalas y la localización de Alicante como puerto base de los cruceros turísticos y, de manera especial, en la promoción de la cultura y el patrimonio histórico de la ciudad de Alicante, como es el caso de visitas organizadas al Castillo de Santa Bárbara, el Casco Antiguo y, en general, a la ciudad de Alicante.

### **SEGUNDA: Gastos objeto de la colaboración conjunta.**

Las acciones objeto del presente convenio, generan una serie de gastos de imagen y comunicación; publicidad, propaganda y relaciones públicas; gastos en la organización de presentaciones a sectores estratégicos; asistencia y apoyo a ferias, exposiciones, jornadas y congresos, según las pautas establecidas en la Memoria de la actividad subvencionada.

El Patronato de Turismo, colaborará con una ayuda económica dirigida a cubrir los gastos de personal necesarios para la organización de las jornadas y eventos así como de profesionales independientes o consultores de probada experiencia internacional que asistan técnicamente a la Fundación en la industria mundial del crucero.

### **TERCERA: Cuantía de la ayuda.**

La cuantía a abonar por el Patronato Municipal de Turismo y Playas como colaboración será de tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

### **CUARTA: Justificación de las cantidades, logro de los objetivos y de los pagos efectuados.**

La Entidad habrá de acreditar la efectiva ejecución de la actividad subvencionada remitiendo la siguiente documentación:

1.- Memoria detallada de la actividad subvencionada en la que, además, deberá exponerse la relación de los distintos gastos y tareas realizadas.

El Patronato Municipal de Turismo efectuará el pago de la subvención correspondiente previa justificación del gasto realizado conforme a la memoria detallada de la actividad.



#### **QUINTA: Comunicación sobre otras subvenciones.**

Al preverse la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, en el caso de su efectivo otorgamiento, se deberá comunicar esta circunstancia al Patronato Municipal de Turismo haciendo constar su importe y el organismo otorgante.

#### **SEXTA: Obligación de informar.**

El beneficiario se obliga a facilitar cuanta información requiera el Patronato Municipal de Turismo sobre la subvención concedida.

#### **SÉPTIMA: Petición de justificación de los gastos.**

El Patronato Municipal de Turismo de Alicante se reserva la facultad de efectuar, además de las previstas en las cláusulas anteriores, cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con la actividad objeto de la subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Fundación, entre otros extremos, la información detallada de los gastos realizados y solicitar la documentación acreditativa de ello.

#### **OCTAVA: Supuestos de rescisión del Convenio.**

El Patronato Municipal de Turismo de Alicante podrá rescindir el presente Convenio y revocar la subvención concedida, en el supuesto de que la Fundación incumpliese las obligaciones que asume en el mismo o se produjese cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha subvención.

#### **NOVENA: Obligaciones de la Fundación.**

La Fundación queda obligada a:

- a) Asumir la completa responsabilidad de la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera y por consiguiente, tanto en lo que se refiere a los medios personales y materiales que se precisen para su ejecución como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden que resultasen aplicables a aquella, quedando exonerado el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y su Patronato Municipal de Turismo de cualquier responsabilidad por la actividad que subvenciona.
- b) Comunicar al Patronato Municipal de Turismo cualquier eventualidad que se produzca en la actividad a que se refiere este Convenio y que pueda suponer un cambio significativo de la misma.



**DÉCIMA.: Vigencia del Convenio.**

La vigencia de este Convenio se extenderá durante el ejercicio económico 2017, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y para que conste, se extiende este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, que suscriben los comparecientes en la representación que ostentan, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO  
MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS  
DE ALICANTE.

Fdo.: Eva Montesinos Mas

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
PROPORT DE ALICANTE DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA.

Fdo.: Antonio López Buades

